legion de S.n Juan Bautista de esta Villa de Calasparra
á Veinte y Tres dias del mes de Junio de mil S.tos cuar.ta y
sesenta y seis S.rs dor.do D.n Juan Marin Ordoñez Abog.do
de los R.s Consejos Alc.de mayor por su Mag.d de ella, y su
Jurisdic.n Haviendo visto la eleccion precedente de
Regidores, y demas Oficiales del Consejo de esta Tele
brada por tiempo de un año que dió principio el dia
de ayer Veinte y quatro de Nov.re y Cumplirá otra
tal el año que viene de mil S.tos cuar.ta y sesenta y dos
Dijo que en Cumplim.to de lo dispuesto por la Real Carta
Executoria que esta Villa tiene ganada en Contradi
torio Juicio de su Mag.d (que Dios g.de) y S.rs Presi
dente, y Oidores de la Real Chanc.a de la Ciudad de
Granada, y hallandose en el S.r Fr. D.n Joseph Man.l
de Vizcaino Porres, y Maria Cavallero de Justicia de
la Vaq.a Religion de S.n Juan, y Com.dor de esta dha Encom.da
a quien como a tal pertenece la aprovacion de dhas
Elecciones, por tanto desde luego su Merd. en
nr.e de su S.ria las aprovaba, y aprovo quanto
á lugar en dro, y Mando que a todos los asi electos
como Vecinos se les de la Posesion de sus Empleos
precediendo la solemnidad del Juram.to necesaria, y
firma dos fuera

S.r Fr. Juan Marin Ordoñez

Interim

Juan de Moya Olivares

Jurem.to y Posesion.s En la sala Capitular de esta Villa de
Calasparra en el dha dia veinte y tres de Junio
de dho año, los S.rs Consejo, Justicia, y Regim.to de ella,
por su Merd. el S.r dor. D.n Juan Marin Ordoñez
Abog.do de los R.s Consejos Alc.de mayor por su Mag.d de
ella, y que Juriscdic.n En Consequencia de la Nro